



Resolución Administrativa

Nº46-2021-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 07 de setiembre de 2021

VISTO:



El Informe N° 080-2021-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL, de fecha 24 de agosto de 2021 del Responsable de la Unidad de Logística y el Informe Técnico N°031-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL-CP-CNPG, de fecha 13 de agosto del 2021, del Asistente en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 118 (UE N° 118), denominada “Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial”, modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED de fecha 18 de febrero de 2013, como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del “Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco”;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (en adelante, el BANCO) y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para la implementación del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (PMESUT), y será administrado a través de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (en adelante, el Manual); actualizado mediante Resolución Jefatural N°28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 04 de junio de 2019, Resolución N°37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, y Resolución N°28-20-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010 Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual señala que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), “Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia”; asimismo, el subnumeral 3.3.1.1 del citado Manual estipula que la Unidad de Logística, unidad con la que cuenta la Oficina de Gestión Administrativa, “Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio)”;



Que, el referido Manual en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), el emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, el PMESUT posee tres componentes, uno de ellos: el fortalecimiento de la gestión Institucional de las IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene como uno de sus objetivos la ejecución del Proyecto de “Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos”, mediante el cual entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;

Que, la Unidad Ejecutora N° 118 “Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público **TUPAC AMARU** - del departamento de Cusco, con fecha 07 de agosto de 2019, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional donde establecen términos y condiciones respecto a los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto de “Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior y Tecnológicos Públicos” en beneficio de los estudiantes del programa de estudio de de “Mecánica Automotriz” del referido Instituto;

Que, mediante Informe N° 080-2021-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL, de fecha 24 de agosto de 2021, el Responsable de la Unidad de Logística remitió el Informe Técnico N°31-2021-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL-CP-CNPG, del Asistente en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT, por medio del cual recomienda se proceda con la transferencia en la modalidad de donación los bienes adquiridos por disposición expresa y como objetivo institucional efectuada por la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público TUPAC AMARU - del departamento de Cusco, las características técnicas de los bienes muebles se describen en el anexo de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 11 de abril de 2021, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, entre otros, deroga parcialmente el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2009-VIVIENDA, N° 016-2009-VIVIENDA, N° 017-2009-VIVIENDA, N° 002-2010-VIVIENDA, N° 007-2010-VIVIENDA, N° 013-2012-VIVIENDA y N° 009-2013-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, considerando el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se encuentra vigente, el cual establece que “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, estipula en su numeral 6.1.7 que “No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad”;

Que, asimismo el numeral 6.3.1.2 de la referida Directiva establece que “En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en merito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos. Similar procedimiento se ejecutará cuando se tenga que entregar bienes en razón de una fusión por absorción de entidades”. Asimismo, el numeral 6.5.1.1 de la referida Directiva define la donación como “(...) el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o a una institución privada sin fines de lucro”, precisando que “La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”;



Que, en ese sentido, atendiendo a lo solicitado por el Responsable de la Unidad de Logística, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia en modalidad de donación de los bienes muebles a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico **TUPAC AMARU** del departamento de Cusco;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que fue derogado parcialmente mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales; la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) con competencia en materia de bienes muebles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus actualizaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 "Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior" a favor Instituto de Educación Superior Tecnológico **TUPAC AMARU** - del departamento de Cusco, cuyas características técnicas se detallan en anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de **S/ 50,622.00 (Cincuenta mil seiscientos veinte y dos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público **TUPAC AMARU** - del Departamento de Cusco y a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y al Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia del Programa, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ENRIQUE JAVIER MONTENEGRO DEL CASTILLO
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora 118 - MINEDU

ANEXO

INSTITUTO	PROVEEDOR	CONTRATO	DESCRIPCION ACTA	MARCA	MODELO	CANT	VAL_UNIT	VAL_TOT
I.E.S.T.P TUPAC AMARU	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	134-2020-MCEBS	PLUMA HIDRÁULICA	RANGER	RSC-2TF	1	1,298.00	1,298.00
I.E.S.T.P TUPAC AMARU	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	134-2020-MCEBS	ESCANER + OSCILOSCOPIO	AUTEL	906BT+MP408	1	7,788.00	7,788.00
I.E.S.T.P TUPAC AMARU	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	134-2020-MCEBS	MÓDULO DE MOTOR A DIESEL	FXB	FXB-A18005	1	4,536.00	4,536.00
							TOTAL EN S/	50,622.00

